

Radicado: 010-2023-00036-00
Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: ELMER JAHIR RODRIGUEZ HERNANDEZ y otros
Demandado: ALFONSO PAEZ CASTAÑO y otros

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, para informarle que la parte demandante allegó constancias de notificación personal a los demandados (PDF08, C1). Pasa para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 27 de marzo de 2023

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

La parte demandante, mediante memorial obrante en documento No. 8 del cuaderno 1 del expediente electrónico, allegó constancia de envío de citatorio de notificación personal al demandado ALFONSO PAEZ CASTAÑO, a su dirección física, con constancia de entrega efectiva del pasado 17 de marzo de 2023. Así mismo, fue allega constancia de notificación electrónica efectiva a los correos de los demandados ANDREA PATRICIA VARGAS SANABRIA, TRANSPORTES SAN JUAN S.A. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. conforme lo establecido en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

Revisadas dichas constancias, se observa que no es posible tener como válida la citación para la notificación personal del demandado ALFONSO PAEZ CASTAÑO, toda vez que si bien es cierto se hizo la prevención de comparecer al Juzgado de conformidad con los presupuestos que consagra el art. 291 del C.G.P., también lo es que el actor omitió que la dirección del demandado se encuentra en municipio distinto (Piedecuesta) al de la sede del juzgado, por lo que el término para comparecer al juzgado es de diez (10) días y no de cinco (5), como se expresó en el citatorio de notificación personal.

Las demandadas ANDREA PATRICIA VARGAS SANABRIA, TRANSPORTES SAN JUAN S.A. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. quedaron notificadas de forma personal conforme al artículo 8º de la ley 2213 de 2022, el día 16 de marzo de 2023, por lo que el término de traslado de la demanda comenzó a correr el 17 de marzo de 2023 y finaliza el 21 de abril de 2023.

Por lo expuesto, se hace necesario **REQUERIR** a la **PARTE DEMANDANTE** para que realice nuevamente la citación para notificación personal del demandado ALFONSO PAEZ CASTAÑO, observando de forma estricta lo dispuesto en el art. 291 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Radicado: 010-2023-00036-00
Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante: ELMER JAHIR RODRIGUEZ HERNANDEZ y otros
Demandado: ALFONSO PAEZ CASTAÑO y otros

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56d78e1c00bf35e714d5f47d568e0ffbab28640603a97f8043c11273e8059e96**
Documento generado en 25/03/2023 09:47:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>